



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

**RESOLUCIÓN NÚMERO
(814)
26 de Octubre de 2009**

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y los artículos 51 y 59 del Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9º del artículo 3 del Decreto 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda “Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional...”

Que la Resolución 626 de diciembre 29 de 2008 asignó Subsidios Familiares de Vivienda de la Bolsa de Esfuerzo Territorial, señalando en sus artículos 3 y 4:

“ARTICULO 3º. Los hogares no relacionados en el artículo 1º de esta resolución y que presentaron postulación dentro del proceso que culmina con el presente acto administrativo, no se consideran beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en la Bolsa Unica Nacional. Para ello podrán presentar recurso de reposición en los términos del artículo 48 del Decreto 975 de 2004.”

“ARTICULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.”

Que una vez publicado el mencionado acto administrativo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 del Decreto 975 de 2004, vigente para la fecha el cual dispone: “Los postulantes no beneficiados que se sientan afectados por el resultado de los procesos de preselección y asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra las resoluciones expedidas”,

Que la recurrente MAGDOLI GARCIA SAAVEDRA identificada con cedula de ciudadanía número 40.777.383, invoca el no haber sido seleccionada por la resolución 626 de diciembre 29 de 2008, no obstante haber sido preseleccionada mediante la Resolución 518 de noviembre 14 de 2008 la cual fue publicada en el diario oficial No 47.197 el día 08 de diciembre de 2008, “Por la cual se preseleccionan dos mil seiscientos ochenta y cuatro (2.684) hogares dentro del proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes a la Bolsa del Concurso de Esfuerzo Territorial.”

Que en virtud del recurso interpuesto, se consultó el estado del hogar y motivos de cruce y rechazo presentado por éste, en la base de datos sistematizada de la Unión Temporal de Cajas, arrojando el resultado que se indica a continuación:

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición."

Nombres y Apellidos: MAGDOLI GARCIA SAAVEDRA

Identificación: 40777383 **Tipo:** Cédula de Ciudadanía (CC)

Dirección residencia: CRA 8 N°2E 03 - Departamento: CAQUETA **Teléfono residencia:** 0
Municipio: FLORENCIA

Postulación:

Consecutivo: 796615 **Estado:** Preseleccionado, no grabó cierre financiero

Ciclo de cargue: BOLSA ESFUERZO TERRITORIAL RESOLUCION 145 **Formulario:** 680480

Tipo de proyecto: ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA **Caja:** C.C.F. CAMPESINA

Fecha postulación: 2008-07-18 **Año:** 2008

Que el artículo 40 del Decreto 975 de 2004, vigente para la época, disponía:

Asignación de subsidios. La asignación de los subsidios con cargo a recursos de la Bolsa Ordinaria y el Concurso de Esfuerzo Territorial para los hogares seleccionados conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de este Decreto se efectuará una vez se acredite ante la entidad otorgante la existencia de recursos complementarios al subsidio suficientes para acceder a la solución de vivienda a la que se postuló. Para efectos de acreditarlo anterior, los hogares preseleccionados tendrán un plazo de dos (2) meses contados desde el día de la publicación de la lista de preseleccionados conforme al artículo 46 del presente decreto. (...)

Que requerido CAVIS UT respecto a la razón registrada de rechazo "Estado: Preseleccionado, no grabó cierre financiero", mediante escrito de septiembre 28 de 2009 radicado 16371-09, recibido en la Dirección del Fondo Nacional de Vivienda con radicado 4120-E1-113651 de septiembre 28 de 2009, se indicó: "...Así mismo la postulante manifiesta que cuenta con unos recursos complementarios por valor de \$3.392.300, de los cuales no adjunta certificación alguna."

Que conforme al cruce o razón de rechazo al SFV, no es procedente la aceptación del recurso interpuesto.

Que sirven como fundamento del presente acto administrativo el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

Que de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR el recurso de reposición contra la Resolución No. 626 del 29 dediciembre de 2008, de SFV de la Bolsa del Concurso de Esfuerzo Territorial, interpuesto por la señora MAGDOLI GARCIA SAAVEDRA identificada con cedula de ciudadanía número 40.777.383.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar en donde se postulo, en atención a la obligación contenida en del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá, D.C., a los días del mes de

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO
Directora Ejecutiva
Fondo Nacional de Vivienda